

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 07 de Septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con memorial suscrito por la parte actora solicitando medida cautelar. Se deja constancia que se resuelve en la presente fecha por haber sido radicado el memorial con el No. 2021-317 y reseñar diferente demandada. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1808
RADICACION: 2021-00321
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

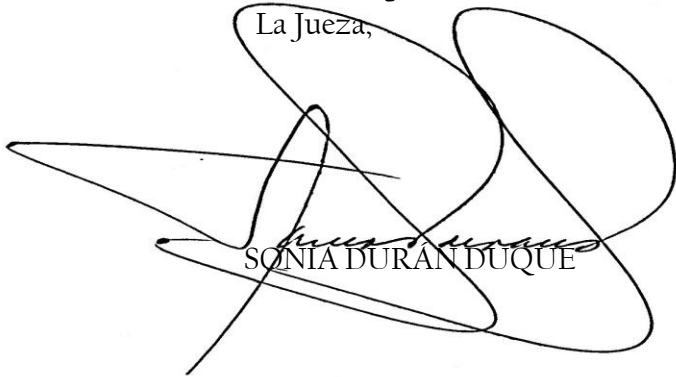
Solicita la apoderada de la parte actora URBANIZACIÓN EL DANUBIO, se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-464108 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada MARIA TERESA MURCIA SÁNCHEZ, aportando el respectivo certificado.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-464108 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la demandada MARIA TERESA MURCIA DE SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.540.191, solicitado por la parte actora URBANIZACIÓN EL DANUBIO. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: UNA vez implementado la medida de embargo, se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,



SONIA DURANDUQUE

Chris

PARA ESTADO 159 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022